

Provincia de La Pampa EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14757/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 46º INCISOS B), D) Y E) DEL DECRETO 978/81, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR LA CONDUCTA DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL (R) JOSE LUIS ORTIZ.-

DICTAMEN ALG N°: 59/17 .-

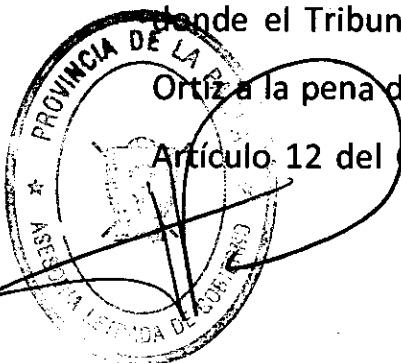
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a efectos de considerar el cumplimiento de los principios de legitimidad y técnica legislativa en la elaboración del proyecto de Decreto glosado a fs. 90/91 a través del cual se destituye de la Policía de la Provincia de la Pampa con carácter de Separación de Retiro al Suboficial Principal José Luis Ortiz.

El acto administrativo propiciado tiene por fin destituir de la Policía de la Provincia de la Pampa con carácter de Separación de Retiro al Suboficial Principal José Luis Ortiz en virtud de haber resultado responsable en sede administrativa de la falta prevista y sancionada en el Artículo 62 inc. 12) y 63 inc. 7) de la N.J.F. N° 1034/80.

Examinadas las actuaciones, surge que el presente expediente se inicia a raíz de un informe del Ministerio Público Fiscal, el cual informa que en el Legajo N° 472 se realizó debate oral y el Fiscal interviniente solicitó que se condene a José Luis Ortiz a la pena de prisión de catorce (14) años por abuso sexual (fs. 2).

En consecuencia de ello y con el fin de recabar la prueba de cargo de la investigación administrativa, a fs. 11/28 se adjunta copia de la Sentencia N° 57 de fecha 13 de agosto de 2014 donde el Tribunal de Audiencia de Juicio falló condenando a José Luis Ortiz a la pena de catorce (14) años de prisión, con más la accesoria del Artículo 12 del Código Penal, mas costas, por resultar autor material y



Provincia de La Pampa EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14757/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 46º INCISOS B), D) Y E) DEL DECRETO 978/81, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR LA CONDUCTA DEL SUBOFICILA PRINCIPAL (R) JOSE LUIS ORTIZ.-

! 59/17

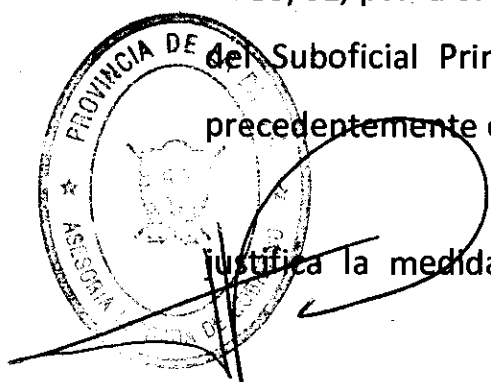
DICTAMEN ALG N°: _____.-

penalmente responsable de los delitos de violación de una menor de doce años de edad como delito continuado.

Por consiguiente, el instructor de estos actuados resuelve imputarle al mencionado agente la falta prevista en el Artículo 62 inc. 12) y Artículo 63 inc.7) de la N.J.F N° 1034, los cuales son transcritos a continuación: *“Artículo 62: Transgresiones que darán lugar a sanción de destitución con carácter de cesantía o separación de retiro, impuesta por resolución dictada en sumario administrativo: 12) El condenado judicialmente a pena privativa de la libertad, de ejecución no condicional o de inhabilitación absoluta o especial, para el desempeño de las funciones policiales, con excepción del caso de inhabilitación especial por delito culposo siempre que se haya cometido en ejercicio de la función de Policía y que el mismo no resultare agravante por su naturaleza; Artículo 63: Transgresiones que darán lugar a sanción de destitución con carácter de exoneración o separación de retiro, impuesta por resolución dictada en sumario administrativo: 7) Todo otro acto que afecte gravemente el prestigio de la Institución o la dignidad del funcionario”.*

Este criterio fue compartido por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en la Resolución N° 126/16 que luce a fs. 59/61, por la cual recomienda que se gestione la Separación de Retiro del Suboficial Principal José Luis Ortiz, encuadrado en la normativa precedentemente citada.

Es entonces en esta oportunidad donde se justifica la medida decretal proyectada debido a que la sanción de



Provincia de La Pampa EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14757/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 46º INCISOS B), D) Y E) DEL DECRETO 978/81, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR LA CONDUCTA DEL SUBOFICILA PRINCIPAL (R) JOSE LUIS ORTIZ.-

DICTAMEN ALG N°: 59/17 .-

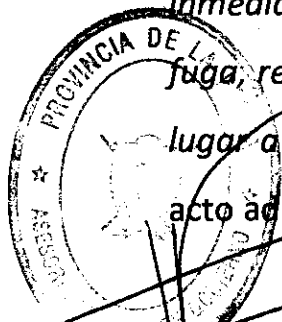
Separación de Retiro prevista en el Artículo 47 inc. d) del Decreto N° 978/81 y encausada en los Artículos 62 inc. 12) y 63 inc. 7) de la N.J.F N° 1034/80 es aplicada por el Poder Ejecutivo conforme lo establece el Artículo 48 del Decreto Reglamentario referenciado.

Realizado el pertinente análisis de las actuaciones, corresponde pronunciarse sobre el proyecto de Decreto obrante a fs. 90/91 por el que se propicia la mentada destitución del agente de policía.

Así, de su lectura surge que el acto administrativo proyectado contiene en sus considerandos los antecedentes de hecho y derecho que conllevan a disponer la destitución de la Policía de la Provincia del Sr. José Luis Ortiz con carácter de separación de retiro.

Por lo demás, en lo referido a la técnica legislativa, el decreto proyectado cumple con los recaudos formales que debe cumplimentar en cuanto su estructura lógica y su correspondencia con el ordenamiento jurídico vigente, no obstante resulta de utilidad realizar las siguientes sugerencias.

Primeramente se recomienda en el Primer Considerando suprimir la redacción que expresa “... *disponiéndose la inmediata prisión preventiva del nombrado por existir riesgo procesal de fuga; resolviendo condenarlo a la pena de prisión solicitada, no haciendo lugar a la prisión preventiva*” por no ser de trascendencia al objeto del acto administrativo proyectado.



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14757/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD-JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ARTICULO 46º INCISOS B), D) Y E) DEL DECRETO 978/81, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR LA CONDUCTA DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL (R) JOSE LUIS ORTIZ.-

DICTAMEN ALG N°: 59/17 .-

Asimismo se sugiere reemplazar la redacción del Considerando Quinto por la siguiente: *“Que ha fs. 59/61 obra Resolución N° 126/16 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, resolviendo “Recomendar que se gestione la Separación de Retiro del Suboficial Principal José Luis Ortiz (R)...”.*

Igualmente, se aconseja modificar el Considerando Sexto, por la siguiente redacción: *“Que, consecuentemente, a fs. 70 consta Resolución N° 246/16 del Jefe de la Policía de La Pampa resolviendo Gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, a partir de la fecha de su notificación, la Separación de Retiro del Suboficial Principal José Luis Ortiz, D.N.I: 17.999.392, clase 1967, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada en el Artículo 62 inc. 12) y 63 inc. 7) ambos de la N.J.F N° 1034”.*

Por último, se recomienda readecuar la redacción del Séptimo Considerando incorporando la presente intervención.

Finalmente, una vez meritadas las recomendaciones realizadas por este Órgano Consultivo, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encontraría en condiciones de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



13 MAR 2017

Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa